



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 05 DE ABRIL DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 153.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 29 de marzo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 154.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 30 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 30 de marzo al 04 de abril de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1559/16	P.O.70/2016	ORANGE ESPAGNE S.A. Sociedad Unipersonal
1560/16	P.O.77/2016	IMASATEC SA
1561/16	P.A.59/2016	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 155.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 83/16 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DECIMA, DE FECHA 18/02/2016 Y AUTO DE 14/03/2016 CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL 26/02/2015 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 12 SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN 622/2015 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN 16/12/2011. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE ÁRBOL QUE IMPACTA EN LA RECURRENTE CAUSÁNDOLE UN POLITRAUMATISMO SEVERO RAQUIMEDULAR Y TORÁCICO QUE LE OCASIONA UNA PARAPLEJÍA Y UN TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO CRÓNICO Y SEVERO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-57.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-57.
Asunto: Sentencia 83/16 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Decima, de fecha 18/02/2016 y auto de 14/03/2016 contra la sentencia dictada el 26/02/2015 por el Juzgado de lo Contencioso nº 12 se estima en parte el recurso de apelación 622/2015 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Resolución 16/12/2011. Responsabilidad patrimonial por caída de árbol que impacta en la recurrente causándole un politraumatismo severo raquimedular y torácico que le ocasiona una paraplejía y un trastorno de estrés postraumático crónico y severo. Cuantía 2.666.175,06 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 26/02/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAMOS EN PARTE los recursos de apelación tramitados con el número 622/2015 interpuestos por el ayuntamiento de Móstoles, representado por la procuradora doña Montserrat Rodríguez Rodríguez y por Zürich compañía de seguros y reaseguros SA contra la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 21/11, que se revoca en lo relacionado con la indemnización impuesta; en consecuencia declaramos que la cantidad que debe percibir los demandantes asciende a 664.976 euros (sic)¹, más los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso contencioso administrativo.

DESESTIMAMOS la adhesión planteada por [REDACTED]. Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso. Estima en parte los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento y la compañía de seguros Zurich, S. A. contra la sentencia dictada el día 26 de febrero de 2.015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid en el P. O. 21/2011 que se revoca en lo relacionado con la indemnización impuesta, reduciéndose a 977.182,46 euros, de los que hay que deducir 360.000 euros abonados por las empresas codemandadas hasta el límite de sus respectivas pólizas de seguro, quedando pendiente de pago la suma de 617.182,46 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo, cantidad que pagará Zurich, salvo los 3.000 euros de franquicia, en cumplimiento de la póliza suscrita con el Ayuntamiento con cobertura hasta 1.000.000 de euros.

Se reconoce en apelación que la sentencia dictada en primera instancia no motiva en absoluto cuales son las razones por las que concede toda la cuantía solicitada en la demanda y se consigue una reducción de 1.688.992,60 euros en la indemnización fijada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid.

No cabe interponer recurso alguno, aunque equivocadamente se indica en el pie del fallo la posibilidad de acudir a la casación, obviando que, precisamente el precepto que se menciona –art. 86.2 a) LRJCA- impide ese acceso expresamente a las sentencias que no se hayan dictado en única instancia por los Tribunales Superiores de Justicia. Es decir, las sentencias dictadas en los recursos de apelación no pueden ser revisadas en casación porque supondría habilitar una tercera instancia que no está recogida en el ordenamiento jurídico.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

¹ Auto aclaratorio de 14 de marzo de 2016: 617.182,46 euros.



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 156.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 51/2016 DE 16/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO P.A. 232/2015, INTERPUESTO POR HILO DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN VEHÍCULO POR CAÍDA DE ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-45.



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: Decreto nº 51/2016 de 16/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, por la que se tiene por desistida y apartada de la prosecución de este recurso P.A. 232/2015, interpuesto por HILO DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS contra Resolución presunta en reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en vehículo por caída de árbol. Importe 1.937,88 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HILO DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/03/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente HILO DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable. Cabe recurso de revisión. No interponer. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 157.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 87/2016 DE 22/02/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA AUTOS Nº 1131/2015, INTERPUESTA POR D^a M^a S.D.P. CATEGORÍA LABORAL: OPERARIO DE CULTURA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE SANCIÓN Y ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE LAS PRETENSIONES CONTRA ÉL DIRIGIDAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-92.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-92.
Asunto: Sentencia nº 87/2016 de 22/02/2016 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Autos nº 1131/2015, interpuesta por [REDACTED]. Categoría laboral: Operario de Cultura en la Biblioteca Central del Ayuntamiento de Móstoles, sobre sanción y absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de las pretensiones contra él dirigidas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/03/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que con estimación de la excepción de caducidad se Desestima la demanda formulada [REDACTED], frente a la empresa demandada M.R.M.2.S.A (sic) ,debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de cuantas



pretensiones de condena se han hecho valer frente a ella por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno.

La sentencia desestima la demanda, con estimación de la excepción de caducidad alegada por esta parte, y absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de las pretensiones contra él dirigidas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 158.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 567/2015 DE FECHA 30/12/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. JA.P.S., OPERARIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON CONTRATO LABORAL DE RELEVO, POR DESPIDO, EN RELACIÓN AL CESE DE 28/9/15 POR JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR RELEVADO, CONTRA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN AUTOS 1546/14, ABSOLVIENDO AL MISMO DE LA**



PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-18.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-18.
Asunto: Sentencia nº 567/2015 de fecha 30/12/2015 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], operario de mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles con contrato laboral de relevo, por despido, en relación al cese de 28/9/15 por jubilación del trabajador relevado, contra Ayuntamiento de Móstoles en Autos 1546/14, absolviendo al mismo de la pretensión ejercitada en su contra.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:
Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO a la corporación local demandada de la pretensión ejercitada en su contra.
No procede haber especial pronunciamiento en cuanto a las costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento.
Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición. La sentencia desestima la demanda absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitado en su contra: Sin imposición de costas.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



Ayuntamiento Móstoles

ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-099.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-099.
Asunto: Expediente de Contratación.
-Tipo de contrato: Servicios.
-Objeto: Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 02/12/2015.



*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 9/779 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: Servicios
- Procedimiento: Abierto (varios criterios).
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los servicios de ayuda a domicilio sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de los individuos o familiares que se hallen en situación de especial necesidad, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de los destinatarios de este servicio, durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Por otro lado, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos los siguientes:

	Precio Neto	IVA	Precio total/hora
<i>Hora laborable: De Lunes a Viernes, laborables, de 7,00 h a 22,00 horas. Sábados de 7,00 h a 15,00 horas</i>	17,50	4 %	18,20
<i>Horario especial: Laborables de 22,00 h a 7,00 h Hora nocturna, festiva de 8,00</i>	19,00	4 %	19,76



<i>h a 22,00 horas.</i> <i>Sábados de 15,00 h a 22,00 horas</i>			
--	--	--	--

Asimismo, el número anual estimado de horas, siendo estos últimos, orientativos para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal, será el siguiente:

- Horas laborables: 100.000 horas. (1.820.000 € IVA incluido)
- Horas especiales: 600 horas. (11.856 € IVA incluido)

Dicho presupuesto, asciende a la cantidad de 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (-4 %-) que debe soportar la Administración Municipal suponiendo un total de 1.831.856 €.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- *Duración:* *El plazo de ejecución será de UN año desde su firma, con posibilidad de prórroga o prórrogas por periodos no superiores en su conjunto a UN año.*
En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 310, de fecha 28 de diciembre de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por las siguientes mercantiles:

- AZVASE, S.L.
- ARQUISOCIAL TÉCNICA DE BIENESTAR, S.A.
- SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.
- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- CLECE, S.A.
- VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de enero de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por AZVASE, S.L., ARQUISOCIAL TÉCNICA DE BIENESTAR, S.A., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L, CLECE, S.A. y VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en la diligencia de fecha 25 de enero de 2016, que obra en el expediente.



Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 29 de enero de 2016, se procede a la lectura del informe del sobre nº 2 y apertura del sobre número 3 (criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

Licitador	Precio unitario hora laborable	Precio unitario horas especial
AZVASE, S.L.	17,15 € 0,69 € IVA	18,62 € 0,74 € IVA
ARQUISOCIAL TÉCNICA DE BIENESTAR, S.A.	16,35 € 0,65 € IVA	17,75 € 0,71 € IVA
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	16,48 € 0,66 € IVA	17,89 € 0,72 € IVA
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	16,63 € 0,67 € IVA	18,05 € 0,72 € IVA
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	16,41 € 0,66 € IVA	17,53 € 0,70 € IVA
CLECE, S.A.	16,80 € 0,67 € IVA	18,99 € 0,76 € IVA
VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	16,32 € 0,65 € IVA	17,71 € 0,71 € IVA

Sexto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 2 de marzo de 2016, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2016, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Empresa	Valoración Proyecto Técnico	Proposición Económica	Planteamiento de mejoras	TOTAL
1.- AZVASE, S.L.	22,8	8,33	12	43,13



2.- ARQUISOCIAL TÉCNICA DE BIENESTAR, S.A.	20	27,37	12	59,37
3.-SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	24,8	24,29	12	61,09
4.-EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	24	20,75	12	56,75
5.- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	38	28,86	12	78,86
6.- CLECE, S.A.	20,8	9,00	12	41,80
7.- VALORIZA, SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	22,8	28,16	12	62,96

Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1393/16, de 16 de marzo de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil a SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (C.I.F B-48758890), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 88.070.- €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y



Ayuntamiento Móstoles

Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **Propone** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Adjudicar el referido contrato administrativo a la mercantil SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (C.I.F B-48758890), por un presupuesto máximo de 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, un precio unitario por hora laborable de servicio de 16,41 €, más un IVA de 0,66 € y un precio unitario por hora especial de servicio de 17,53 €, más un IVA 0,70 €, todo ello por un plazo de ejecución de UN AÑO a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 45-2313-227.10 (R.C. 2/201600000980).

***Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 160.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-108.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de servicios y al administrativo especial, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-).
-Objeto: SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 26/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 9/808 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* MIXTO
- *Procedimiento:* ABIERTO
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* *El presupuesto base de licitación, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo de servicios, esto es el servicio de cocina y comedor para los residentes en el Centro, asciende, para el plazo de duración del contrato, a la cantidad de 98.550 €, más un importe de 9.855 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
El importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, dadas las peculiaridades de la presente contratación, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación
Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario único, el correspondiente a la pensión completa de los alojados en el Centro, incluyendo desayuno, comida, merienda y cena, en los términos previstos en el PPT, cifrado en 15, I.V.A. incluido.
Por otra parte, se establece un canon de licitación, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo especial (explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro), que asciende a la cantidad de 814,50 €, para el período de duración del contrato, más un importe de 171,04 €, en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista.
- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES.*

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 4, de fecha 5 de enero de 2016 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado oferta por las siguientes mercantiles:

- GASTRONOMIC, S.A.U.
- ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., a quien se cursó el correspondientes requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado, según consta en la diligencia de fecha 12 de febrero de 2016, que obra en el expediente.



Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 12 de febrero de 2016, se procede a la apertura del sobre número 2 (Oferta Económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- **GASTRONOMIC, S.A.U.:** Precio pensión completa 13,54 € IVA incluido (trece euros con cincuenta y cuatro céntimos IVA incluido). Canon 2.214,50 € + 465,04 € de IVA (dos mil doscientos catorce euros con cincuenta céntimos más cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos de IVA).
- **ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.:** Precio pensión completa 13,64 € + 1,36 € de IVA (trece euros con sesenta y cuatro céntimos más un euro con treinta y seis céntimos de IVA). Canon 814,50 € + 171,04 € de IVA (ochocientos catorce euros con cincuenta céntimos más ciento setenta y un euros con cuatro céntimos de IVA).

Sexto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 23 de febrero de 2016, sobre valoración de las proposiciones y justificación motivada de las condiciones de las mismas, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de marzo de 2016, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cuyo literal es el siguiente:

“... A la vista de las ofertas económicas presentadas por las empresas se requiere a la mercantil GASTRONOMIC, S.A. para justificar la oferta económica, al haber superado el 3% de baja sobre la baja media aritmética. (Se adjunta correo electrónico enviado y recepción del mismo por la mercantil). Visto el escrito de justificación de la empresa GASTRONOMIC, S.A., se entiende que justifica adecuadamente la diferencia de 27 céntimos de euro los gastos en suministros alimenticios, dado que el descuento por incremento en compras debido al crecimiento de la misma empresa puede superar el beneficio que se pueda producir en la pensión completa alimenticia. Es por todo ello por lo que es admitida para continuar con el procedimiento”.

EMPRESA	PUNTOS
ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.	0
GASTRONOMIC, S.A.U.	53

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1394/16, de 16 de marzo de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil a GASTRONOMIC, S.A.U. (C.I.F A-78476900), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5038,23.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GASTRONOMIC, S.A.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el referido contrato administrativo a la mercantil GASTRONOMIC, S.A.U. (C.I.F A-78476900), por un presupuesto máximo de 98.550 €, más un importe de 9.855 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, un precio unitario por pensión completa 13,54 € IVA incluido, y canon de 2.214,50 €, más 465,04 € de IVA, por el comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 98.550 €, más un importe de 9.855 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2016, corresponde la cantidad de 73.912,50 €, IVA incluido. Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45-2313-227.14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000000979).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 161.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-006 (C/050/CON/2013-0144).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-006 (13-144)
Asunto: Expediente de contratación.
Tipo de contrato: Servicios.
Objeto: Explotación del Punto Limpio y del Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE), en el Municipio de Móstoles.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 27/01/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 9/163 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2014, se adjudicó el Contrato Administrativo de Servicios de Explotación del Punto Limpio y del Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE), en el Municipio de Móstoles (Expte. C/050/CON/2013-144) a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un importe de 180.240,00.- €, más 18.024,00.- € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- 70 horas mensuales de jornadas formativas para el aula-museo.
- 40 horas mensuales de jornadas formativas en los Puntos Limpios Móviles.
- Material audiovisual para el aula-museo del CIRE:
 - Proyector.
 - Cartelería museo.
- Material de papelería (folios, lápices, pinturas, bolígrafos, etc.), que pudiera precisarse para la correcta impartición de las jornadas formativas.
- Programa informático para la gestión de las dos instalaciones, con conexión vía web con el Ayuntamiento.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 9 de abril de 2014.

Tercero.- Con fecha 22 de enero de 2016, se ha recibido de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, propuesta de Prórroga del referido contrato por un periodo de UN AÑO (desde el 10 de abril de 2016 hasta el 9 de abril de 2017). En el expediente de Contratación consta la siguiente documentación:

- Informe - Propuesta de la citada prórroga por un periodo de UN AÑO, suscrito por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el Visto Bueno de la Concejala de Medio Ambiente y Servicios Generales, de 12 de enero de 2016.
- Escrito de solicitud de Prórroga, por parte de la mercantil Adjudicataria, de fecha 04 de noviembre de 2015 (Registro General de Entrada Nº 54400, de 11 de noviembre de 2015)
- Propuesta de Gasto nº 20160000000260 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20160000000110.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- Informe-Propuesta del Servicio informando favorablemente la prórroga del contrato.
- Escrito de solicitud de prórroga de la contratista
- Informe de Fiscalización de Intervención
- Informe del Jurídico suscrito por el departamento de contratación



- Documento contable de reserva de crédito: Gasto número 2016000000206 con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1623-227.37 (RC 2/2016000000110).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso habría de celebrarse antes del 10 de abril de 2014, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

En idénticos términos se pronuncia la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, al establecer que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, que en ningún caso habría de empezar antes del 10 de abril de 2014, prorrogable hasta un máximo de dos años más.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta, según el Informe – Propuesta de la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, de 12 de enero de 2016, tendrá una duración comprendida entre el 10 de abril 2016 y el 9 de abril de 2017, por el importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 €.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con fecha 28 de marzo de 2016, constando en el expediente.



VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de servicios de explotación del Punto Limpio y del Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE), en el Municipio de Móstoles adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF: A-78066487), para el periodo comprendido entre el 10 de abril 2016 y el 9 de abril de 2017, por el importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 90.120 €, más la cantidad de 9.012 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 99.132 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 65.337 €, más la cantidad de 6.533,70 € en concepto de IVA, dando lugar a un total de 71.870,70 €, imputándose con cargo a la aplicación 42-1623-227.37, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201600000110.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 162.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-017 (C/068/CON/2013-0015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio,



Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-017.
Asunto: Expediente de Contratación.
Tipo de contrato: Privado.
Objeto: Seguro de Actividades Deportivas y Campeonatos Organizados por el Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/068/CON/2013-15).
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 01/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Decreto del Sr. Alcalde nº 1229/13, de fecha 2 de abril de 2013, dictado en virtud de delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación del contrato Privado de Seguro de Actividades Deportivas Y Campeonatos Municipales organizados por el Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/068/CON/2013-15), a la mercantil W.R.Berkley Insurance (Europe) Limited Sucursal En España (C.I.F. W-0068409B), por un importe de 48.200,00 €, exentos de IVA y un plazo de ejecución comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 8 de abril de 2014, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas de carácter anual hasta un máximo de tres y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato privado se formalizó el día 9 de abril de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo 8/209 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de abril de 2014 se aprobó la primera prórroga del Contrato Privado Seguro de Actividades Deportivas y Campeonatos Organizados por el Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/087/CON/2014-044), adjudicado a W.R. Berkley Insurance Europe Limited Sucursal en España (C.I.F.: W-0068409B), por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2014 y el 8 de abril de 2015, por importe de 48.200 €, IVA exento y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 20/441, de 1 de julio de 2014 aprobó la regularización de la prima del Contrato de Seguro de Actividades Deportivas y campeonatos organizados por el Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/087/CON/2014-044), adjudicado a W.R. Berkley Insurance Europe Limited Sucursal en España (C.I.F.: W-0068409B), correspondiente al periodo comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 8 de abril de 2014, por importe de 32.676,40 €, I.V.A. exento, todo



ello, de conformidad con lo establecido al respecto, en la Prescripción 12 de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Por Decreto del Sr. Alcalde nº 1425/15, de fecha 8 de abril de 2015, dictado en virtud de delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la segunda prórroga del contrato meritado, por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2015 y el 8 de abril de 2016, por importe de la prima de renovación, que asciende a 48.200 €, exentos de I.V.A. y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Con fecha 1.03.16, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa del Departamento de Patrimonio, de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, para la Prórroga del contrato arriba referido, por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2016 y el 8 de abril de 2017 y, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad, fechado el 19 de febrero de 2016.
- Escrito de solicitud de la mercantil adjudicataria (Registro General de Entrada nº 8959, de 19 de febrero de 2016).
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 201600000000706 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2016000000652, ambos por importe de 48.200 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- Escrito de aceptación de prórroga suscrita por el contratista.
- Informe favorable del servicio.
- Informe de Fiscalización de Intervención.
- Informe de Jurídico suscrito por el Departamento de Contratación
- Documento contable de reserva de crédito: Gasto número 201600000000706, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.01 (RC 2/2016000000652).

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: PRIVADO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.



III.- La Cláusula Cuarta del PCA, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 8 de abril de 2014, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas de carácter anual, hasta un máximo de tres.

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 de la TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de prórroga anual del contrato, suscrita por el contratista, que ha sido informada favorablemente por el Responsable Técnico de Patrimonio, con fecha 19 de febrero 2016. El importe para dicha prórroga asciende a 48.200 €, con exención de I.V.A.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con fecha 28 de marzo de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la tercera prórroga del CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2013-15), adjudicado a la mercantil W.R. BERKLEY INSURANCE EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA (C.I.F.: W-0068409B), por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2016 y el 8 de abril de 2017, por importe de la prima de renovación, que asciende a 48.200 €, exentos de I.V.A. y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 48.200.- €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, imputándose con cargo a la aplicación 25-3401-224.03, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000000652.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

11/ 163.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (ADEPA) PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL EDIFICIO PABLO PICASSO. EXPTE. SP009/ED/2016/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2016/001
Asunto: Aprobación del “Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso”
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud.
- La Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA)
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 8 de marzo de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la firma del “Convenio de Colaboración con la Asociación Desarrollo de Educación



Ayuntamiento Móstoles

*Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Convenio propuesto refleja los compromisos verbales acordados por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a finales del curso académico 2012/2013.

Segundo: Que dichos acuerdos se han mantenido hasta la fecha a entera satisfacción de las partes.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- *Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 8 de marzo de 2016*
- *informe jurídico con fecha 17 de marzo de 2016*
- *Informe de Patrimonio con fecha de 18 de marzo de 2016*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el “Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Desarrollo de Educación Permanente de Adultos (ADEPA) para la utilización conjunta del edificio Pablo Picasso”*

Segundo.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS

12/ 164.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B027/FEST/2016/1 (2015/1).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B027/FEST/2016/1 (2015/1)
Asunto Prórroga concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y Mercado de Artesanía.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga concesión demanial.
Fecha de inicio: 9 de febrero de 2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que por acuerdo 26/316, de fecha 28 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la mercantil EMACAR EVENTOS S. L. (CIF: B-84251073) de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y MERCADO DE ARTESANÍA, ascendiendo el importe del canon a pagar por la concesionaria a la cantidad de 12.000 €.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga para el año 2016.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2016 se emite informe favorable por el Técnico de Festejos informando favorablemente a la prórroga de esta concesión demanial, aceptada por el adjudicatario mediante escrito con registro de entrada de este Ayuntamiento número 5397, de fecha 2 de febrero de 2016.

Tercero.- Visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2016.

Cuarto.- Visto el informe favorable de Intervención de fecha 28 de marzo de 2016.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Serán también de aplicación las normas específicas establecidas en la legislación sobre bienes, en especial la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- La concesión demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- Aprobar la prórroga de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA para el año 2016, adjudicado a la mercantil EMACAR EVENTOS S. L. (CIF: B-84251073).

Segundo.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 12.000 €, excluidos impuestos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 165.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA EMPRESA EMACAR EVENTOS S.L. PARA RESPONDER A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. C098/FEST/2016/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C098/FEST/2016/1
Asunto Devolución de fianza definitiva a la empresa Emacar Eventos S. L. para responder a la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un mercado de de Navidad.
Interesado Emacar Eventos S. L. y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 17 de febrero de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la devolución de fianza definitiva depositada por la empresa Emacar Eventos S.L. para responder a la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un mercado de Navidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 5/739 de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2015, se aprobó la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un mercado de Navidad, Expte. B025/FEST72015-2 (2015-098), a la empresa Emacar Eventos S. L. (B-84251073).

Segundo.- La empresa adjudicataria constituyó fianza definitiva para responder del mismo por importe de 1.626,88 € (número de expediente 3/201400001330).

Tercero.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario constituyó a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de mil seiscientos veintiséis con ochenta y ocho Euros (1.626,88 €).

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 15 de febrero de 2016.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de fecha 25 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el art. 127.1.g) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local.

Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolver lo siguiente:

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por la empresa EMACAR EVENTOS S. L. constituida mediante INGRESO EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO, Nº. DE EXPEDIENTE 3/2015000001330, por importe de 1.626,88 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

14/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES, AL OBJETO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD. EXPTE. SP010/SSO/2016/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SSO/2016/006)

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 9 de marzo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Mayores, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, según lo establecido en el artículo 7.2 y 25.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, competencias en lo relativo a prestación de los Servicios Sociales y de promoción y de reinserción social.

Segundo: La Fundación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: Vistos los informes, Administrativo de la Coordinadora del Área de Mayores de fecha 9 de marzo de 2016, de Asesoría Jurídica nº 8/2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Quinto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente Convenio, no adquiere ningún compromiso económico.

Sexto: Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES, al objeto de acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.

Segundo: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 167.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, AL OBJETO DE DESARROLLAR HERRAMIENTAS PARA FOMENTAR LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS, LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL AHORRO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL Y PARA FACILITAR EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS DE MÓSTOLES. EXPTE. NT/2015/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejal Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº NT/2015/001
Asunto: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 24 de noviembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejal de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente a la aprobación del Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento apuesta por la innovación y por la Nuevas Tecnologías como palanca de eficiencia y de la calidad de la gestión municipal, estando interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios para la puesta en marcha de un amplio plan de informatización, transparencia y eficiencia administrativa.

Segundo: Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, está al servicio de las Administraciones de los Países miembros de la Unión y del conjunto de la sociedad. Dicha Fundación ha firmado un Convenio de Colaboración con la Federación Europea de Regiones (CCRE) y con la Federación Española de Municipios de Provincias (FEMP) para facilitar el acceso a la Administración Electrónica en la Administraciones Públicas Españolas. El Ayuntamiento de Móstoles, al ser miembro de la FEMP, tiene derecho a las ayudas de la Fundación Europea.

Tercera: La Fundación Europea dispone, a través del Servicio Administratel, de herramientas exclusivas y patentadas. Ninguna entidad pública o privada dispone de herramientas idénticas o similares. Ninguna empresa privada puede comercializar, negociar, publicitar o beneficiarse de su utilización.

Cuarto: El servicio Administratel, utilizado, entre otras entidades públicas, por la ONU, el Parlamento Europeo, El Gobierno de España solamente puede ser utilizado por las Administraciones europeas. Solamente la Fundación Europea está autorizada para ponerlo a disposición de las Administraciones mediante la firma de Convenios de colaboración.

Quinto: Visto el informe técnico emitido con fecha 18 de febrero de 2016, en sentido favorable.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero de 2016, en sentido favorable.

Séptimo: Visto el informe de Intervención de fecha 1 de abril de 2016, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio remitido, con la advertencia señalada.

Segunda: El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local, de fecha 19 de Abril de 2005, sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Móstoles, al objeto de desarrollar herramientas para fomentar la mejora en la atención a los ciudadanos, la eficiencia de los servicios administrativos, el ahorro en la gestión municipal y para facilitar el acceso a la Sociedad de la Información a todos los ciudadanos de Móstoles

Segundo: La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más, siempre y cuando ambos firmantes hayan manifestado su voluntad de prolongarlo, a menos que seis meses antes de su vencimiento sea denunciado por correo certificado por alguna de las partes.

Tercero: Autorización y disposición de un gasto plurianual con el siguiente desglose de anualidades:

- Primera anualidad: 14.400,00€
- Segunda anualidad: 37.440,00€
- Tercera anualidad: 51.840,00€
- Cuarta anualidad: 51.840,00€

Por lo que respecta al año 2016, el gasto correspondiente a este ejercicio se imputará a la aplicación presupuestaria 17 9261 489 05; con RC nº 2/2016/000000993 por importe de 14.400,00€ y propuesta de gasto nº 20160000000902 de igual importe.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



Ayuntamiento Móstoles

transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de abril de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de abril de dos mil dieciséis.